



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso 10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C., FEBRERO 17 DE 2022

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2012 00 216 00

HORA DE INICIO	11:51 a.m.
HORA DE TERMINACIÓN	1:06 p.m.

DEMANDANTE	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
DEMANDADOS	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

ASISTENTES	<u>JUEZ</u>	<u>JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA</u>
	APODERADO DEMANDANTE	JOSÉ HENRY DUSSÁN
	LITISCONSORTE	NO ASISTE
	APODERADA JNCI	MARY PACHÓN PACHÓN
	APODERADO PROTECCIÓN	MIGUEL ANTONIO CUBILLOS SANABRIA

ART. 80		
1. CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO		
2. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	DEMANDANTE	X
	JNCI	X
	PROTECCIÓN	X
	LITISCONSORTE	NO ASISTE

3. SENTENCIA	
PRETENSIONES:	1. Dejar sin efecto el dictamen No. 77296 del 16 de abril de 2015, proferido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez que califica la PCL de Nelson Erwin Rodríguez con un porcentaje del 28,05% y origen profesional.
	2. Se declare que la patología "Hernia discal L4L5-21; discopatía degenerativa L3L4 L4L5 con hernias discales" es de origen común, conforme al dictamen No. 7729604 del 23 de julio de 2014 proferido por la JNCI.
	3. Se ordene a la JNCI expedir nuevo dictamen en el que ratifique el porcentaje de PCL del trabajador.
	4. Costas y Agencias en Derecho.

4. EXCEPCIONES	
JNCI	
Legalidad del dictamen expedido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.	
Inexistencia de prueba idónea para controvertir el dictamen.	
Inexistencia de la obligación a cargo de la Junta Nacional.	
Buena fe.	
Genérica.	
PROTECCIÓN	
Buena fe.	
Genérica.	

5. FUNDAMENTOS NORMATIVOS.	
Art. 40 del Decreto 1352 de 2013.	
Art. 44 del Decreto 1352 de 2013.	
Art. 45 del Decreto 1352 de 2013.	

6. FUNDAMENTOS FÁCTICOS	
PRUEBAS DOCUMENTALES	Folios
Oficio de fecha 5 de diciembre de 2013 por medio del cual Positiva Compañía de Seguros objeta la calificación de PCL realizada por Compensar EPS respecto de Nelson Erwin Rodríguez González.	13

Dictamen No. 633652 del 5 de diciembre de 2013 expedido por Positiva en el que se determina como de origen común la patología Hernia discal L4L5-21.	14 a 18
Dictamen No. 7729604 del 28 de febrero de 2014 por medio del cual la Junta Regional de Calificación de Invalidez determina como de origen laboral la patología discopatía degenerativa L3L4, L4L5 con hernias discales.	19 a 30
Dictamen No. 7729604 del 23 de julio de 2014 por medio del cual la Junta Nacional de Calificación de Invalidez califica como de origen común las patologías discopatía degenerativa L3LR, L4L5 con hernias discales.	31 a 45
Dictamen No. 501413 del 20 de mayo de 2014 por medio del cual Positiva califica la patología como de origen común .	46 a 52
Dictamen No. 68872 del 10 de octubre de 2014 por medio del cual la JRCI califica la patología como de origen laboral, PCL del 25,55% y fecha de estructuración del 7 de abril de 2014.	53 a 60
Dictamen No. 77296 del 16 de abril de 2015 por medio del cual la JNCI modifica el porcentaje de PCL y otorga un 28,05%.	61 a 71
Oficio de fecha 18 de agosto de 2015 por medio del cual la JRCI aclara a la empresa empleadora del trabajador el dictamen proferido el 10 de octubre de 2014, en el sentido que al existir un dictamen en firme en cuanto al origen de la patología, esta es de origen común.	72 y 73
Dictamen No. 501413 del 20 de mayo de 2014 por medio del cual Positiva califica la patología como de origen profesional .	141 a 144
Oficio enviado por Positiva a la JRCI, con sello de recibo del 7 de noviembre de 2014, por medio del cual se interpone el recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del dictamen 68872 del 10 de octubre de 2014, en lo relativo a la PCL.	153 a 155
Oficio por medio del cual se notifica a Protección el dictamen del 30 de abril de 2014 por medio del cual se resuelve el recurso de reposición presentado.	194 y 233 a 235
Oficio de fecha 8 de enero de 2015 por medio del cual se notifica a Protección el dictamen del 28 de noviembre de 2014 por medio del cual se resuelve el recurso de reposición presentado.	209 y 210
Aclaración del dictamen No. 68872 del 10 de octubre de 2014 de la JRCI, radicada ante Protección el 20 de agosto de 2015.	222 y 223
Carta de fecha 25 de noviembre de 2013 por medio del cual Compensar EPS notifica a Protección la calificación en primera oportunidad de la enfermedad padecida por Nelson Erwin Rodríguez.	232
Dictamen de calificación de PCL realizado por la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo en el que se determinó un porcentaje del 28,05%, fecha de 7 de abril de 2014 y origen común .	252 a 268
Expediente de calificación de Nelson Erwin Rodríguez González.	Carpeta Anexa
Dictamen de PCL expedido por Suramericana en el que manifiesta estar de acuerdo con el dictamen emitido por la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo en lo relativo a la fecha de estructuración, origen y PCL.	Archivo 06

7. CONCLUSIONES
En cuanto a la validez del dictamen y el origen de las patologías de Nelson Erwin Rodríguez.
Es claro para el Despacho i) que mediante dictamen No. 7729604 del 23 de julio de 2014 la Junta Nacional calificó el origen de las patologías “Discopatía degenerativa L3L4, L4L5 con hernias discales” como de origen común; y ii) que fue Positiva mediante dictamen del 20 de mayo de 2014 quien determinó como de origen laboral las patologías del trabajador, pese a no existir pronunciamiento en firme al respecto, ni ser esta su posición inicial frente al origen de las patologías calificadas.
Las Juntas al resolver los recursos de ley sólo se pronunciarán respecto de los puntos que hayan sido objeto de inconformidad, dejando incólumes las partes del dictamen que no hayan sido objeto de recurso, para el caso en concreto, el origen y la fecha de estructuración.
No le correspondía a esta Positiva modificar o registrar el origen de las patologías teniendo en cuenta una decisión que no se encontraba en firme, generando así controversia y confusión frente al origen de las patologías desarrolladas por el trabajador.
Se ofició a la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo a fin de que determinara el origen, PCL y fecha de estructuración de las patologías presentadas por Nelson Erwin Rodríguez, quien, respecto al origen, ratificó la determinación de la Junta Nacional en dictamen No. 7729604 del 23 de julio de 2014, concluyendo que las patologías lumbares son de origen común .
Se dejará sin efectos el dictamen No. 77296 del 16 de abril de 2015 únicamente en lo relativo al origen de las patologías, determinando estas como de origen común.
Costas.
Si bien las pretensiones resultaron favorables a la parte demandante, teniendo en cuenta que el presente litigio se dio por el error de la propia entidad demandante, no se impondrá condena en costas.

8. RESUELVE

PRIMERO	DECLARAR que las patologías “Hernia discal L4L5-21; discopatía degenerativa L3L4 L4L5 con hernias discales” presentadas por NELSON ERWIN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ son de <u>origen común</u> .
SEGUNDO	Como consecuencia de lo anterior, DEJAR SIN EFECTOS el dictamen No. 77296 del 16 de abril de 2015 expedido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, <u>únicamente en lo relativo al origen de las patologías</u> , para en su lugar determinar como origen de la patología el establecido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez en dictamen No.7729604 del 23 de julio de 2014.
TERCERO	DECLARAR PROBADA oficiosamente la excepción de error en el dictamen emitido por el ente calificador, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
CUARTO	SIN COSTAS en esta instancia para la parte demandada.

9. RECURSO DE APELACIÓN	DEMANDANTE		CONCEDE	N/AA
	JNCI			
	PROTECCIÓN			

La presente audiencia fue realizada a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 5 de junio de 2020, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, y el artículo 122 del Código General del Proceso.

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ


JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES
SECRETARIA AD HOC

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26fadaadb3df69f255b9b8284ce3be535bb8df33ddeef86a60c1098894a6248**

Documento generado en 07/03/2022 07:11:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>